

**CONTRATO
COMPLEMENTARIO-FERIA
INCLUSIVA N°02-CCPD-AA-
2016**

FI-CCPD-AA-PDI-01-2016

R P PROMOTORAS DI

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE
 ROL DE PAGOS
 PERSONAL PROMOTORAS DE CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR

MES DE: FEBRERO

2016

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÉDULA	DIAS TRA	Ingresos				Egresos					LIQUIDO A PAGAR	FIRMA
					SUELDO NOMINAL	SUELDO GANADO	FONDO DE RESERVA	TOTAL INGRESOS	APORTE MENS PERSONAL	FONDOS DE RESERVA	PRESTAMO QUIROGRAFARIO O HIPOTECARIO	ANTICIPO Y PRESTAMOS	TOTAL DESCUENTOS		
1	AGUIRRE GORDON MARIA ELOISA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1001835667	30	366.00	366.00	0.00	366.00	34.59		118.74		153.33	212.67	
2	ALBUJA PONCE DIANA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002255996	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	
3	AMAYA TERAN MARIA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002138848	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	
4	ANDRADE BUITRON SILVIA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002815510	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	
5	ANDRADE YEPEZ ENMA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002076980	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	
6	AVILA OBANDO MARITZA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003735378	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59	42.70			77.29	319.21	
7	BOLAÑOS ECHEVERRIA CARMEN	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003332325	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	
8	CACHIGUANGO RAMOS ALEXANDRA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003310768	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	
9	CALDERON ANDRADE MONICA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002003612	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	
10	CALDERON RUIZ MARTHA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003459383	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	
11	CARRERA MIÑO CARLA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003019161	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59				34.59	361.91	



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



RESOLUCIÓN N°0004-CCPD-AA-2016

EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN
ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir.

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dice que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el Art. 6 del COOTAD estipula que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el Art. 54 del COOTAD, señala en el literal j) que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria...”

Que, el Art. 57 del COOTAD literal b) señala que le corresponde al Concejo Municipal instituir el sistema cantonal para la protección integral de los grupos de atención prioritaria.

Que, mediante Ordenanza sancionada el 23 de septiembre del año 2014 se crea el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE que en su Art. 5 señala que la El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del estado y sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de todas las ciudadanas y ciudadanos. Goza de personería jurídica de derecho público con autonomía administrativa, financiera, jurídica y del talento humano.

Que, el 24 de Abril del 2015 se sancionó la Segunda Reforma de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante en la que en su Título I, Capítulo I en la Definición establece “... la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos...”

Que, de conformidad a lo establecido en el Título V; Capítulo III; Art. 24 de la Primera Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, aprobada por el Concejo Municipal del GADM-AA, en Sesión Ordinaria realizada el 06 de Febrero del 2015 y Sesión Ordinaria de fecha 12 de Febrero del 2015, que expresa: “El Consejo Cantonal de Protección de Derechos podrá ejecutar proyectos de desarrollo social que lleguen a firmarse con instituciones del Gobierno Central, y que dichas actividades operativas y administrativas serán ejecutadas en coordinación con la Jefatura del Patronato de Desarrollo Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante”.

Que, de conformidad a la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos del GADM-AA, que en su parte pertinente establece:

“5.2.1. SECCIÓN PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL.-





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



- Coordinar las actividades del Patronato de Desarrollo Social en la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos que se desarrollen, en conjunto con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- Coordinar con otras personas dependencias relacionadas con el tema social (Consejo Cantonal de Protección de Derechos, etc.);...

Que, en atención a lo establecido en los convenios de Cooperación Económica, suscritos entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES; y, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante – CCPD-AA, N° DI-01-10D01-03065, para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil; y, N° PD-01-10D01-3044-D para la implementación de Servicios de Personas con Discapacidad, Contratos que los está llevando a cabo el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Que, el Art. 14 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos determina que para su designación y funciones de la Secretaria o el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Consejo presentará una terna al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, será un cargo de libre nombramiento y remoción...

Que, el literal o) del Art. 14 de la Ordenanza de Creación, Organización y funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos establece: “Ejercer la representación legal y administrativa del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante.

Que, el Art. 1 de la Resolución N° 002-GADM-AA-A-2015 de fecha 31 de marzo del 2015 asigna como remuneración básica unificada para el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos la cantidad de USD1.212,00 dólares Estadounidenses.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del 26 de Abril del 2016, el Presidente del CCPD-AA presentó la terna para elegir al /la Secretario/a Ejecutivo/a del CCPD-AA en estricto apego a lo estipulado a Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y,

En uso de las atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Considerando la importancia y significación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante y en base a los considerandos se resuelve nombrar desde el día 02 del mes de mayo del 2016 como Secretario Ejecutivo Titular del Consejo Cantonal de Protección de Derechos al Magister Edwin Marcelo Cadena Montalvo con C.C. 1001774049, quien será responsable de ejecutar las funciones que le corresponden a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, mismas que se encuentran establecidas en el Art. 14 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento

del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, mismas que se describen a continuación:

- a) Organizar y coordinar la formulación concertada del Plan Cantonal de Protección de Derechos, y ponerlo en conocimiento y aprobación del CCPD-AA;
- b) Incorporar políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los diferentes niveles de gobierno que están en el cantón;
- c) Coordinar con los diferentes niveles de gobierno y los organismos públicos, privados y comunitarios del cantón Antonio Ante, la ejecución del Plan Cantonal de protección aprobado por el Consejo;
- d) Presentar trimestralmente informes de avances y gestión al Consejo Cantonal de Protección de Derechos sobre el cumplimiento del Plan Cantonal de Protección.
- e) Sistematizar los informes de ejecución anual que presenten las instituciones y organismos responsables del cumplimiento del Plan Cantonal de Protección de Derechos;
- f) Realizar análisis y estudios que contribuyan a la integridad de las políticas públicas locales con enfoque de género, interculturalidad, intergeneracionalidad, discapacidades y movilidad humana;
- g) Impulsar proyectos de investigación y de capacitación que fueran necesarios para mejorar la capacidad de gestión del Sistema de Protección de Derechos en el cantón;
- h) Elaborar el Plan anual de política pública del Consejo Cantonal de protección de Derechos para someterlo a su conocimiento y aprobación;
- i) Administrar el presupuesto interno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- j) Ejercer el control administrativo de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
- k) Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- l) Articular el Sistema Cantonal de Protección de Atención Prioritaria del cantón;
- m) Será el responsable de los recursos económicos de los proyectos que se firmen con instituciones del Estado con entidad cooperante, y con el GADM-AA;
- n) Su ejecución lo realizará en coordinación absoluta con la Jefatura del Patronato de Desarrollo Social del GADM-AA
- o) Ejercer la representación legal y administrativa del consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante;
- p) Las demás que le dispongan el Consejo, las leyes, reglamentos, resoluciones y convenios.

Art. 2.- Esta resolución entrará en vigencia desde el día 02 de mayo del 2016, legalmente firmada por el MSc. Fabián Efrén Posso Padilla Alcalde del GADM-AA y Presidente del CCPD-AA.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



Art. 3.- De la ejecución y responsabilidad de la presente Resolución Administrativa encárguese al Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante.

Art. 4.- Con la presente Resolución Administrativa córrase traslado a la Dirección Administrativa y Jefatura de Talento Humano del GADM-AA, para que avoquen conocimiento a efectos de carácter administrativo.

Dado y firmado en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, a los 28 días del mes de abril del 2016.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE.**

Certifico que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante y Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, aprobó y firmo esta Resolución el 28 de abril del 2016.

Lic. Giovanna Castillo Torres
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE (E)**

Fid. copia. del original



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



CONTRATO COMPLEMENTARIO-FERIA INCLUSIVA N° 03-CCPD-AA-2016

“CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE; CORRESPONDIENTE AL PROCESO FI-CCPD-AA-PDI-01-2016”

UBICACIÓN:	<i>Cantón Antonio Ante</i>
CONTRATISTA:	<i>Bernarda del Pilar Pareja Escobar</i>
RUC:	<i>1708675671001</i>
VALOR DEL CONTRATO:	<i>USD.\$.16.632,00 (Incluido IVA)</i>
FECHA:	<i>01 de julio del 2016.</i>

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, representado legalmente por el **Magíster Marcelo Cadena**, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, (CCPD-AA), a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte representada legalmente por la señora **Bernarda del Pilar Pareja Escobar**, que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará “CONTRATISTA”. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato complementario al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, con fecha 04 de abril del 2016, se suscribió el CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA N°03-CCPD-AA-2016, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE”, correspondiente al proceso FERIA INCLUSIVA-FI-CCPD-AA-PDI-01-2016; entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, representado legalmente por la Licenciada Giovanna Castillo Torres, Secretaria Ejecutiva (E) del CCPD-AA y la señora Bernarda del Pilar Pareja Escobar.
- 1.2. Se cuenta con el Informe Técnico N°002 PDI-CCPD-AA-2016, de fecha 29 de junio del 2016, mediante el cual la Administradora del Contrato justifica la necesidad de elaborar un contrato complementario, considerando la generación de valores/rubros nuevos no contemplados en el contrato principal respecto de la situación del suministro de alimentación prioritaria para 2 centros infantiles del buen vivir del cantón Antonio Ante adicionales, “Gotitas de Amor” y “Vicentinos” (110 niños y niñas).
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N°730235-01.01, denominada “Alimentación de niños y niñas de los 10 CIBV’s”; conforme a la Certificación Presupuestaria que consta en Memorando N°00156-CONT-CCPD-PROY-DI, de fecha 29 de junio del 2016, emitida por la Ing. María Fernanda Medrano, Contadora de Proyectos del CCPD-AA.

- 1.4. Por lo expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87,88, y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato principal, se ha justificado la necesidad de elaborar el presente Contrato Complementario, a través del informe técnico correspondiente.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 2.1. Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, ha justificado la creación de rubros/valores nuevos contemplados en el informe técnico que forma parte integrante de este contrato; con estos datos se procede a suscribir el presente Contrato Complementario al CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA N°03-CCPD-AA-2016, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE”, correspondiente al proceso FERIA INCLUSIVA- FI-CCPD-AA-PDI-01-2016; por lo que se incorpora al contrato principal (plazo, valor y forma de pago), en los siguientes textos:

CIBV ASIGNADOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

CIBV	DIRECCIÓN	# NIÑOS
GOTITAS DE AMOR	Calle: Pérez Muñoz y Salinas/Atuntaqui/Antonio Ante	60
VICENTINOS	Calle: General Enriquez-frente terminal Flota Antaña/San José/Atuntaqui/Antonio Ante	50
TOTAL NIÑOS		110

Lugar de entrega de los bienes/servicios contratados:

Tiempo de Comida	Horario de Entrega
Desayuno	8h00 a 8h30
Refrigerio de media mañana	10h00 a 10h30
Almuerzo	11h30 a 12h30
Refrigerio de la tarde	15h00 a 15h30

Los proveedores deberán realizar la entrega total de las raciones diarias requeridas en el horario de 8H00 a 16H00 en cada uno de los sitios o lugares que se encuentran ubicados dentro del área geográfica del cantón Antonio Ante, conforme a lo acordado entre las partes, los bienes/servicios deben cumplir con todas las especificaciones y características establecidas en los pliegos, previa aceptación de la Administración del Contrato designada para el efecto, en el acto de entrega recepción se verificará la calidad, peso, frescura y cualquier otro parámetro, característica o elemento que garantice el fiel cumplimiento de las especificaciones contenidas en los pliegos y el presente contrato.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

- 3.1. El Valor al cual asciende el presente contrato complementario que se adjunta como habilitante al contrato principal, es de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos Norteamericanos (USD.\$16.632,00) incluido IVA**; conforme consta en la certificación presupuestaria y el informe técnico que se adjuntan como habilitantes al presente contrato complementario.
- 1.5. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, pagará al contratista el valor total al cual asciende el presente contrato con cargo a la partida presupuestaria N°730235-01.01, denominada "Alimentación de niños y niñas de los 10 CIBV's"; conforme a la Certificación Presupuestaria que consta en Memorando N°00156-CONT-CCPD-PROY-DI, de fecha 29 de junio del 2016, emitida por la Ing. María Fernanda Medrano, Contadora de Proyectos del CCPD-AA.
- 3.2.
- 3.3. La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA contenida en el contrato principal, previo el informe correspondiente avalado por el Administrador del contrato.
- 3.4. Considerase para el pago correspondiente, el registro de asistencia y atención efectiva a cada uno de los niños y niñas que forman parte de los centros infantiles del Buen Vivir, es decir se cancelará conforme a la atención efectiva realizada bajo la fórmula niño atendido/servicio pagado.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

- 4.1. El plazo del presente contrato complementario será de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS LABORABLES, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, esto es, desde el 01 de Julio del 2016, hasta el 21 de octubre del 2016.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 5.1. La Contratante designa a la Tecnóloga Irene Ávila, técnica del proyecto de desarrollo infantil y coordinadora de los Centros Infantiles del Buen Vivir, o quien haga sus veces, en calidad de Administradora del Contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LOSNCP.

SEXTA.- RATIFICACIÓN:

- 6.1. Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, estipulaciones y obligaciones constantes en este contrato complementario al CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA N°03-CCPD-AA-2016, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE", correspondiente al proceso FERIA INCLUSIVA-FI-CCPD-AA-PDI-01-2016, suscrito el 04 de abril del 2016, que se complementa mediante el presente instrumento.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

- 7.1.** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente contrato complementario, a cuyas estipulaciones se someten y de igual manera permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato principal suscrito, en lo que fuere pertinente.
- 7.2.** Para constancia de lo actuado, las partes contratantes se ratifican en lo expuesto, firmando en unidad de acto en original y cuatro copias de igual tenor y valor legal.

Msc. Marcelo Cadena
SECRETARIO EJECUTIVO CCPD-AA
CONTRATANTE



Bernarda Pareja Escobar
RUC: 1708675671001
CONTRATISTA

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO RENZO SANTIAGO CHAMORRO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS ERDULFO PAREJA

MARIA LAURA ESCOBAR

IBARRA 09/08/2006

09/08/2018

FORMA No. REN 0214036

lmb





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170867567-1

PAREJA ESCOBAR BERNARDA DEL PILAR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 MARZO 1965

FECHA DE REG. CIVIL 005 0323 03837 F

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1965




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0039 NÚMERO

1708675671 CEDULA

PAREJA ESCOBAR BERNARDA DEL PILAR

IMBABURA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

IBARRA

f) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1708675671001
APELLIDOS Y NOMBRES: PAREJA ESCOBAR BERNARDA DEL PILAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO: 05/03/1965 **FEC. ACTUALIZACION:** 16/12/2014
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/01/1994 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**
FEC. INSCRIPCION: 31/01/1994 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** 05/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ALIMENTACION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN FRANCISCO DE NATABUEL Calle: VELASCO IBARRA
 Número: 05 Intersección: ELOY ALFARO Referencia: BARRIO LA TOLA A OCHO CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL
 Email: bery.pareja65@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

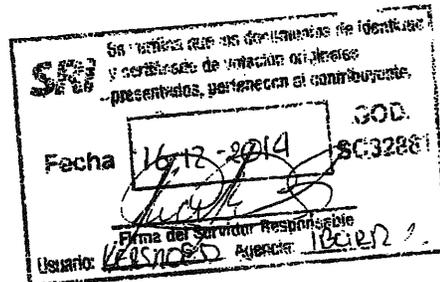
Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 002

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 1

COMUNIDAD JURISDICCION: ZONA 1 IMBABURA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KERS120813

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 16/12/2014 14:48:16

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1708675671001
APELLIDOS Y NOMBRES: PAREJA ESCOBAR BERNARDA DEL PILAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/01/1994
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	31/12/2001
					FEC. REINICIO:	12/10/2000

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CATERING
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE TODO TIPO DE EDIFICIOS
SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ALIMENTACION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

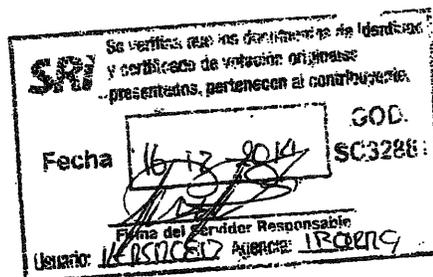
Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN FRANCISCO DE NATABUEL Barrio: LA TOLA Calle: VELASCO IBARRA Número: 05 Intersección: ELOY ALFARO Referencia: A OCHO CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL Celular: 0997123232
Email: berny.pareja65@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	LOCAL	COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	01/11/2000
NOMBRE COMERCIAL:	BERNABET	HELADERIA				FEC. CIERRE:	13/09/2006
						FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Ciudadela: , Calle: PEDRO MONCAYO Número: 564 Intersección: SUCRE Telefono Domicilio: 951320



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KERS120813

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 16/12/2014 14:48:16



Ecuador
Compras
públicas

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **PAREJA ESCOBAR BERNARDA DEL PILAR** con RI número **1708675671001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto que **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo **BERNARDA DEL PILAR PAREJA ESCOBAR**
 RUC **1708675671001**
 CATEGORIA : **Microempresa 0-100.000**

Dirección Principal:

Provincia: **IMBABURA** Cantón: **ANTONIO ANTE** Parroquia: **SAN FRANCISCO DE NATABUELA** Transversal: **EL ALFARO** Calle: **VELASCO IBARRA** Numero: **05** Edificio: Página Web: Correo Electrónico: **bemy.pareja65@gmail.com** Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
63210	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA CON SERVICIO COMPLETO DE RESTAURANTE
63230	SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO SUMINISTRADAS AL EXTERIOR

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: bernarda



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



CONTRATO COMPLEMENTARIO-FERIA INCLUSIVA N° 02-CCPD-AA-2016
“CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA
430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN
ANTONIO ANTE; CORRESPONDIENTE AL PROCESO FI-CCPD-AA-PDI-01-2016”

UBICACIÓN:	<i>Cantón Antonio Ante</i>
CONTRATISTA:	<i>Clara Alexandra Panamá Yamberla</i>
RUC:	<i>1003259817001</i>
VALOR DEL CONTRATO:	<i>USD.\$ 12.096,00 (Incluido IVA)</i>
FECHA:	<i>01 de julio del 2016.</i>

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, representado legalmente por el **Magister Marcelo Cadena**, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, (CCPD-AA), a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte representada legalmente por la señora **Clara Alexandra Panamá Yamberla**, que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará “CONTRATISTA”. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato complementario al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, con fecha 04 de abril del 2016, se suscribió el CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA N°02-CCPD-AA-2016, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE”, correspondiente al proceso FERIA INCLUSIVA-FI-CCPD-AA-PDI-01-2016; entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, representado legalmente por la Licenciada Giovanna Castillo Torres, Secretaria Ejecutiva (E) del CCPD-AA y la señora Clara Alexandra Panamá Yamberla.
- 1.2. Se cuenta con el Informe Técnico N°002 PDI-CCPD-AA-2016, de fecha 29 de junio del 2016, mediante el cual la Administradora del Contrato justifica la necesidad de elaborar un contrato complementario, considerando la generación de valores/rubros nuevos no contemplados en el contrato principal respecto de la situación del suministro de alimentación prioritaria para 2 centros infantiles del buen vivir del cantón Antonio Ante adicionales, “Angelitos Dulces” y “Sonrisitas” (80 niños y niñas).
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N°730235-01.01, denominada “Alimentación de niños y niñas de los 10 CIBV’s”; conforme a la Certificación Presupuestaria que consta en Memorando N°00156-CONT-CCPD-PROY-DI, de fecha 29 de junio del 2016, emitida por la Ing. María Fernanda Medrano, Contadora de Proyectos del CCPD-AA.

- 1.4. Por lo expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87,88, y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato principal, se ha justificado la necesidad de elaborar el presente Contrato Complementario, a través del informe técnico correspondiente.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 2.1. Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, ha justificado la creación de rubros/valores nuevos contemplados en el informe técnico que forma parte integrante de este contrato; con estos datos se procede a suscribir el presente Contrato Complementario al CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA N°02-CCPD-AA-2016, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE”, correspondiente al proceso FERIA INCLUSIVA - FI-CCPD-AA-PDI-01-2016; por lo que se incorpora al contrato principal (plazo, valor y forma de pago), en los siguientes textos:

CIBV ASIGNADOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

CIBV	DIRECCIÓN	# NIÑOS
ANGELITOS DULCES	Calle: Amazonas y Atahualpa/Atuntaqui/Antonio Ante	40
SONRISITAS	Calle: Bolívar y Celiano Aguinaga/Santo Domingo/Atuntaqui/Antonio Ante	40
TOTAL NIÑOS		80

Lugar de entrega de los bienes/servicios contratados:

Tiempo de Comida	Horario de Entrega
Desayuno	8h00 a 8h30
Refrigerio de media mañana	10h00 a 10h30
Almuerzo	11h30 a 12h30
Refrigerio de la tarde	15h00 a 15h30

Los proveedores deberán realizar la entrega total de las raciones diarias requeridas en el horario de 8H00 a 16H00 en cada uno de los sitios o lugares que se encuentran ubicados dentro del área geográfica del cantón Antonio Ante, conforme a lo acordado entre las partes, los bienes/servicios deben cumplir con todas las especificaciones y características establecidas en los pliegos, previa aceptación de la Administración del Contrato designada para el efecto, en el acto de entrega recepción se verificará la calidad, peso, frescura y cualquier otro parámetro, característica o elemento que garantice el fiel cumplimiento de las especificaciones contenidas en los pliegos y el presente contrato.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

- 3.1. El Valor al cual asciende el presente contrato complementario que se adjunta como habilitante al contrato principal, es de **DOCE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos Norteamericanos (USD.\$12.096,00) incluido IVA**; conforme consta en la certificación presupuestaria y el informe técnico que se adjuntan como habilitantes al presente contrato complementario.
- 3.2. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, pagará al contratista el valor total al cual asciende el presente contrato con cargo a la partida presupuestaria N°730235-01.01, denominada "Alimentación de niños y niñas de los 10 CIBV's"; conforme a la Certificación Presupuestaria que consta en Memorando N°00156-CONT-CCPD-PROY-DI, de fecha 29 de junio del 2016, emitida por la Ing. María Fernanda Medrano, Contadora de Proyectos del CCPD-AA.
- 3.3. La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA contenida en el contrato principal, previo el informe correspondiente avalado por el Administrador del contrato.
- 3.4. Consideráse para el pago correspondiente, el registro de asistencia y atención efectiva a cada uno de los niños y niñas que forman parte de los centros infantiles del Buen Vivir, es decir se cancelará conforme a la atención efectiva realizada bajo la fórmula niño atendido/servicio pagado.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

- 4.1. El plazo del presente contrato complementario será de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS LABORABLES, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, esto es, desde el 01 de Julio del 2016, hasta el 21 de octubre del 2016.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 5.1. La Contratante designa a la Tecnóloga Irene Ávila, técnica del proyecto de desarrollo infantil y coordinadora de los Centros Infantiles del Buen Vivir, o quien haga sus veces, en calidad de Administradora del Contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LOSNCP.

SEXTA.- RATIFICACIÓN:

- 6.1. Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, estipulaciones y obligaciones constantes en este contrato complementario al CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA N°02-CCPD-AA-2016, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE", correspondiente al proceso FERIA INCLUSIVA-FI-CCPD-AA-PDI-01-2016, suscrito el 04 de abril del 2016, que se complementa mediante el presente instrumento.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

- 7.1.** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente contrato complementario, a cuyas estipulaciones se someten y de igual manera permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato principal suscrito, en lo que fuere pertinente.
- 7.2.** Para constancia de lo actuado, las partes contratantes se ratifican en lo expuesto, firmando en unidad de acto en original y cuatro copias de igual tenor y valor legal.



Msc. Marcelo Cadena
SECRETARIO EJECUTIVO CCPD-AA
CONTRATANTE



Sra. Clara Panamá Yamberla
RUC: 1003259817001
CONTRATISTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1003259817001

APELLIDOS Y NOMBRES: PANAMA YAMBERLA CLARA ALEXANDRA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 03/01/1988

FEC. ACTUALIZACION: 19/08/2014

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/02/2012

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 28/02/2012

FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 19/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: DR. MIGUEL EGAS CABEZAS (PEGUCHE) Calle: PANAMERICANA
Referencia: SECTOR PINSQUI NORTE FRENTE A LA GASOLINERA PETROCOMERCIAL Teléfono: 094532046 Email:
sandraguajan2009@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ IMBABURA

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LATS040713

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 19/08/2014 14:50:58

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1003259817001

APELLIDOS Y NOMBRES: PANAMA YAMBERLA CLARA ALEXANDRA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 28/02/2012
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE: 31/03/2012
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO: 19/08/2014

SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN ROQUE Barrio: SANTA ROSA Calle: IMBABURA Intersección: PANAMERICANA Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO IMBABURA Celular: 0994532046 Email: sandragujan2009@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LATS040713

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 19/08/2014 14:50:58



Ecuador
Compras
 públicas

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
 PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **Panama Yamberla Clara Alexandra** con RUC número **1003259817001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: PANAMA YAMBERLA CLARA ALEXANDRA

Datos de la Persona

Nombre Completo Clara Alexandra Panama Yamberla

RUC 1003259817001

CATEGORIA : Microempresa
 0-100.000

Dirección Principal:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN ROQUE Transversal: PANAMERICANA BARRIO SANTA ROSA Calle: IMBABURA Numero: S/N Edificio: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO IMBABURA Página Web: Correo Electrónico: sandraguajan2009@gmail.com Teléfono(s): CELULAR: 0994532046,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
63210	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA CON SERVICIO COMPLETO DE RESTAURANTE
63230	SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO SUMINISTRADAS AL EXTERIOR



Lugar: IBARRA

Responsable: Abenavides



REGISTRO CIVIL

PANAMA YAMBERLA CLARA BAMBURA
IMBABURA ANTONIO ANTE SAN ROQUE

01 ENERO 1988
101-1-0018-0001
IMBABURA ANTONIO ANTE
SAN ROQUE



[Handwritten signature]

EQUATORIANA
CASADO LUIS ALBERTO CORTAZ
PRIMARIA GUERRA, ENEST LUIS
JOSE MARIA PANAMA
MARIA ZOLA BAMBURA
ANTONIO ANTE
11/01/1988

REN 4029631



FOLIO DE CEDULA



REGISTRO CIVIL



009

009-0220

1003259817

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PANAMA YAMBERLA CLARA ALEXANDRA

IMBABURA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

- **RESOLUCIONES**
- **ACTA TERMINACION DE
CONTRATO ASOSLIMFUT**
- **ACTA ENTREGA
RECEPCION**
- **INFORMES TECNICOS**

CON CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO
 ROL DE PAGOS
 PERSONAL PROMOTORAS DE CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR

MES DE: JUNIO 2016

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÉDULA	DIAS TRA.	SUELDO NOMINAL	Ingresos			Egresos			LIQUIDO A PAGAR	FIRMA	
						SUELDO GANADO	FONDO DE RESERVA	TOTAL INGRESOS	APORTE IESS PERSONAL	FONDOS DE RESERVA	PRESTAMO QUIROGRAFICO			ANTICIPO Y PRESTAMOS
1	AGUIRRE GORDON MARIA ELOISA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1001835667	30	366.00	366.00	0.00	366.00	34.59		118.74	153.33	212.67	
2	ALBUJA PONCE DIANA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002255998	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
3	AMAYA TERAN MARIA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002138848	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
4	ANDRADE BUTRON SILVIA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002815510	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
5	ANDRADE YEPEZ EMMA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002076980	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
6	AVILA OBANDO MARITZA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003735378	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59	30.50		65.09	331.41	
7	BOLANOS ECHEVERRIA CARMEN ALEXANDRA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003332325	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
8	CACHIGUANGO RAMOS	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003310768	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
9	CALDERON ANDRADE MONICA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002003612	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
10	CALDERON RUIZ MARTHA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003459383	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
11	CARRERA MIÑO CARLA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003019161	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
12	CERVANTES GARCIA CRISTINA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003011481	30	366.00	366.00	0.00	366.00	34.59			34.59	331.41	
13	CEVALLOS NOBOA MARIA GABRIELA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1001657186	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
14	CHAVARRERA SANCHEZ MONICA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002998951	30	366.00	366.00	0.00	366.00	34.59			34.59	331.41	
15	ENDARA FLORES MARIA JOSE	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003395488	30	366.00	366.00	0.00	366.00	34.59			34.59	331.41	
16	ESPINOSA VALLEJOS SONIA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002268017	30	366.00	366.00	0.00	366.00	34.59			34.59	331.41	
17	FLORES ALVAREZ DENISSE VIVIANA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1002091443	30	366.00	366.00	0.00	366.00	34.59			34.59	331.41	
18	FLORES DELGADO RUBI GABRIELA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003464227	30	366.00	366.00	0.00	366.00	34.59			34.59	331.41	
19	GARCIA NAVARRETE ANA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1004031017	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59		274.5	309.09	87.41	
20	GUERRA YACELGA MARTHA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003624887	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	
21	HERRERA CEVALLOS ANGELA	PROMOTORA DE CUIDADO DIARIO	1003094610	30	366.00	366.00	30.50	396.50	34.59			34.59	361.91	



RESOLUCION No. 008-CCPD-AA-2016

Contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE"

A los veinte y nueve días del mes de junio de 2016, el Magister Marcelo Cadena, Secretario Ejecutivo del CCPD-AA;

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 7 literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su el Art 7, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el: "conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, en el Suplemento del registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para seguir los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 1, entre otras, Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el 8 de agosto del 2008 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y posteriormente se publican las reformas al Reglamento en los siguientes Registros Oficiales y fechas: Decreto 1331, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 427 del 17 de septiembre del 2009; Suplemento del Registro Oficial No. 588 el 12 Mayo del 2009, Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de noviembre del 2009, Registro Oficial No. 230 el 7 de julio del 2010, Registro Oficial No. 469 de 14 junio del 2011; Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 283 de la Constitución de la República señala: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."

Que, el Art. 288 manifiesta que:- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el Art. 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento."





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



Que, En el Segundo Suplemento del Registro Oficial de 14 de octubre de 2013 se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, misma que fuera aprobada el 26 de septiembre de 2013 por la Asamblea Nacional.

Que, La Reforma a la LOSNCP crea el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP -, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico, regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria y ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: " Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, de acuerdo al inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...", en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el artículo 67 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP.

Que, el Artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: Feria Inclusiva.- "La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utiliza



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



preferentemente, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;

Que, de conformidad al numeral 4 del Art. 62 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 1 de la Resolución No. 052-2011, emitida por el INCOP, de 11 de octubre del 2011, en la que en su parte pertinente manifiesta que "Es obligación de toda entidad contratante verificar a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la habilitación en el RUP de todo oferente en cada proceso de contratación, y en todas las etapas precontractuales de cualquier proceso, hasta la firma del contrato correspondiente, así como asegurarse de que ninguno de los oferentes este incluido en el Registro de incumplimientos. La contratación con un proveedor no habilitado en el RUP, o con un oferente que haya sido incluido en el Registro de incumplimientos, conlleva la responsabilidad de la entidad contratante y sus respectivas consecuencias legales”;

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre estos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional”;

Que, el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que, de acuerdo al artículo 121 del Reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece. "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato”;

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



Que, de conformidad al Convenio N°. DI-01-10DO1-03065-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, de fecha 17 de febrero de 2016, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil.

Que, mediante Oficio Nro. 005-DI-CCPD-AA-2016 con fecha 17 de marzo de 2016: La Tnlga. Irene Hipatia Ávila Guamán Técnico/a de Desarrollo Infantil Administrador/a de los CIBV, solicita a la Lic. Alexandra Gabriela Posso Cerpa, Secretaria Ejecutiva (e) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, la contratación del servicio de alimentación para 430 niños y niñas de los CIBV de la zona urbana del Cantón Antonio Ante, las mismas que son debidamente autorizadas;

Que, mediante oficio Nro. 006-DI-CCPD-AA-2016 con fecha 18 de marzo de 2016, la Tnlga. Irene Hipatia Ávila Guamán Técnico/a de Desarrollo Infantil Administrador/a de los CIBV, solicita a la Lic. Alexandra Gabriela Posso Cerpa Secretaria Ejecutiva (e) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, autorizar la elaboración de los pliegos para la contratación del servicio de alimentación para 430 niños y niñas de los CIBV de la zona urbana del Cantón Antonio Ante, mediante el proceso de Feria Inclusiva, conforme lo solicitado, en el que se muestra el análisis de precios unitarios y se adjunta los términos de referencia.

Que, existe la disponibilidad presupuestaria contenida en la certificación presupuestaria de acuerdo al memorando Nro. 0007-CONT-CCPD-PROY-AA de fecha 16 de marzo del 2016, y con cargo a la partida denominada "Alimentación niños y niñas de los CIBV" con código Nro. 730235-01.01 emitida por la Contadora de Proyectos del CCPD-AA;

Que, mediante sumilla inserta a oficio Nro. 006-DI-CCPD-AA-2016 con fecha 18 de marzo de 2016, la Lic. Alexandra Gabriela Posso Cerpa, Secretaria Ejecutiva (e) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, aprueba los términos de referencia remitidas por La Tnlga. Irene Hipatia Ávila Guamán Técnico/a de Desarrollo Infantil Administrador/a de los CIBV para la contratación del servicio de alimentación para 430 niños y niñas de los CIBV de la zona urbana del Cantón Antonio Ante, así como autoriza el inicio del proceso a través del procedimiento de Feria Inclusiva.

Que, con fecha 18 de marzo la Lic. Gabriela Posso en calidad de Secretaria Ejecutiva encargada del CCPD-AA mediante RESOLUCIÓN Nro. 001 FI-CCPD-AA-PDI-01-2016 autorizó la convocatoria e inicio del proceso de Feria Inclusiva, con un presupuesto referencial de USD. 204336.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), MAS IVA, para la contratación de servicio de alimentación para 430 niños y niñas de los CIBV de la zona urbana del Cantón Antonio Ante.

10/10/10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1

2



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE



Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 001 FI-CCPD-AA-PDI-01-2016 se Designó a la Comisión Técnica para que intervengan en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, convalidación de errores y calificación de ofertas a la Tnlga. Irene Hipatia Ávila Guamán Técnico/a de Desarrollo Infantil Administrador/a de los CIBV y titular del área requirente, quien presidirá la Comisión; al Ing. Nelson Ramiro Armas Pareja Técnico del Proyecto de Discapacidad, delegado por la máxima autoridad, y el Lic. Cesar Dávila Técnico del Proyecto Adulto Mayor, en su calidad de Licenciando en Nutrición y Dietética como Técnico afin a la contratación., de conformidad al Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, con fecha 01 de abril la Lic. Giovanna Castillo en calidad de Secretaria Ejecutiva encargada del CCPD-AA mediante RESOLUCIÓN Nro. 002 FI-CCPD-AA-PDI-01-2016 ADJUDICA de forma parcial la contratación de feria inclusiva signado con el código de proceso N° FI-CCPD-AA-PDI-01-2016 para realizar el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, a los siguientes oferentes:

- ASOSLIMFUT, POR UN VALOR DE USD 89.907,84 (ochenta y nueve mil novecientos siete dólares de los estados unidos de américa con 84/100) INCLUIDO IVA, el plazo estimado para la ejecución del proceso es desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ASOSLIMFUT		
ANGELITOS DULCES	CANTÓN: Antonio Ante/Atuntaqui DIRECCIÓN: Calle Amazonas y Atahualpa esquina	40
GOTITAS DE AMOR	CANTÓN: Antonio Ante/Atuntaqui DIRECCIÓN: Calle Pérez Muñoz y Salinas	60
SONRISITAS	CANTÓN: Antonio Ante/Atuntaqui barrio Santo Domingo DIRECCIÓN: Calle Bolívar y Celiano Aguinaga	40
VICENTINOS	CANTÓN: Antonio Ante/Atuntaqui barrio San José DIRECCIÓN: Calle General Enríquez frente a Terminal Terrestre de la Coop Flota Antaña	50
TOTAL NIÑOS A ATENDERSE		190

- Sra CLARA ALEXANDRA PANAMA YAMBERLA, POR UN VALOR DE USD 57.214,08 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 08/100) INCLUIDO IVA, el plazo estimado para la ejecución del proceso es desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2016.

PANAMA YAMBERLA CLARA ALEXANDRA		
DULCES SONRISAS	CANTÓN: Antonio Ante/Andrade Marín Santa Isabel DIRECCIÓN: Calle General Enríquez y Modesto Gallegos	40
PEQUEÑOS	CANTÓN: Antonio Ante/Andrade Marín Pilascacho	40

10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1

1